



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

JUAN IGNACIO MORENO GARCIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA (VALENCIA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día **3 de Septiembre de 2018**, adopto entre otros el siguiente acuerdo que de forma literal se transcribe del acta a resultados de su aprobación:

FUERA DE DESPACHO

A) EXPEDIENTE SOBRE AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2018.

Se da cuenta del **Expediente sobre ampliación del Crédito de la Convocatoria de Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018**, así como cuantos antecedentes, informes y demás documentos constan en el mismo.

Ordenanza Reguladora de las Bases específicas para la concesión de prestaciones económicas en materia de servicios sociales aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de 24 de noviembre de 2016, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 5 de Diciembre de 2016, así como la modificación de la citada ordenanza aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de agosto de 2017, y publicado en el B.O.P. Nº 214 de 8 de noviembre de 2017, entrando en vigor el 17 de noviembre de 2017.

Convocatoria de Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de enero de 2018. Publicado en el B.O.P. De Valencia nº 11, de fecha 16-01-18, extracto de la Convocatoria.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2018 sobre ampliación de crédito de la Convocatoria de Prestaciones sociales económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018 por importe de 15.000 euros.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2018 sobre ampliación de crédito de la Convocatoria de Prestaciones sociales económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018 por importe de 41.000 euros.

Providencia de Impulso de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, por la que se inicia expediente para la Ampliación presupuestaria de la Convocatoria de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de enero de 2018; por ampliación de la cuantía del crédito presupuestario destinado a la convocatoria en 20.000 euros.

Existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 150/2310/48001 "SS. SS: Programa de Emergencia Social y Necesidades básicas" del presupuesto vigente, acreditado mediante el documento de Retención de Crédito número 201800043764, lo que acredita el incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la citada aplicación presupuestaria.

Informe emitido por la Técnico de Servicios Sociales de fecha 29 de agosto de 2018, que eleva propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local y del que se desprenden las siguientes **consideraciones jurídicas**,



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

"II.1.- El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Artículo 31 de las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Bétera, así como cualquier Ordenanza General o específica que se dicte al respecto en el marco de la legislación antes citada.

En este sentido, se encuentra en vigor y es aplicable la Ordenanza municipal Reguladora de las Bases Específicas para la concesión de Prestaciones Económicas en materia de Servicios Sociales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2016 (Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de 24 de noviembre de 2016, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 5 de diciembre de 2016), así como la modificación de la citada ordenanza aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de agosto de 2017 (B.O.P. Nº 214 de 8 de noviembre de 2017, entrando en vigor el 17 de noviembre de 2017).

II.2.- La convocatoria de Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de enero de 2018, recoge en su apartado segundo:

SEGUNDO.- Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 2310/48001 del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2018 por importe de 300.000'00 €. Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las prestaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse prestaciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art. 58 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el presupuesto general fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

II.3.- Vista la necesidad de ampliar el crédito presupuestario destinado a esta convocatoria, y dado que se da el supuesto del art.58 del RLGS:

".../...2.a.4º. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.
.../..."

Al haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible, lo que se acredita mediante el documento de Retención de Crédito número 201800043764, con un importe de 20.000,00 euros, es por lo que se estima conveniente ampliar el crédito presupuestario de la convocatoria de Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018, en 20.000,00 euros.

II.4.- La competencia para resolver la aprobación y modificación de la convocatoria de las Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales, corresponde a la Junta de Gobierno Local, según la Resolución de Alcaldía de fecha de 4 de septiembre de 2015.

../.."



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Se incorpora al expediente informe favorable de fiscalización limitada previa nº 407/2018, de fecha 31 de agosto de 2018.

Propuesta de urgencia de la Concejala de Derechos Sociales de fecha 31 de agosto de 2018, justificando la inclusión de dicho expediente en el orden del día en los asuntos a tratar en la presente Junta de Gobierno Local.

Visto lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF y RJ de las EE.LL), y la delegación efectuada a favor de la Junta de Gobierno por Decreto 1667/2015, de 4 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2015, por unanimidad de los asistentes que la integran, **ACUERDA :**

PRIMERO.- Ampliar el crédito presupuestario destinado a la convocatoria de Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de enero de 2018, **autorizando el gasto (fase A)** con cargo a la aplicación presupuestaria 150/2310/48001 del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2018 por importe de **20.000´00 €**. Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las prestaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

SEGUNDO.- Señalar que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo en la BDNS, y a través de esta se publicará en el BOP de la provincia y además en la página web del Ayuntamiento de Bétera, www.betera.es y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visado de la Sra. Alcaldesa, con la reserva de lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO